



CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES  
DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



**RESOLUCIÓN No. 005-07**  
(3 de diciembre de 2007)

**Por la cual se da información sobre la elección directa a los órganos de dirección de la Central**

**La XLII JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS VIGENTES Y,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a las decisiones tomadas de manera conjunta entre el Comité Ejecutivo Nacional y la XLII Junta Directiva Nacional, con miras a asegurar la transparencia de las elecciones de la CUT.

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Reglamentar los siguientes temas sobre el proceso eleccionario interno, en temas relacionados con los jurados electorales; el sistema de votación e información general de escrutinio.

**Artículo 2: JURADOS ELECTORALES,** establécese el siguiente reglamento:

- 2.1. De acuerdo al reglamento electoral, toda mesa de votación deberá tener un (1) jurado electoral integrado por un mínimo de tres (3) personas y un máximo de seis (6). Mesa que no llene este requisito no se instalará. En el caso de que se instale la mesa, los resultados serán anulados.

El nombre de los jurados de cada mesa, deberán informarse, a más tardar el **30 de abril**, de conformidad con el reglamento, con el fin de acreditarlos.

- 2.2. Todo votante, en el momento de presentarse al puesto de votación a depositar su voto, debe identificarse con la cédula de ciudadanía, de lo contrario no podrá votar con otro documento diferente.
- 2.3 Para mayor ilustración, nos permitimos transcribir los artículos del reglamento correspondientes a las funciones de los jurados de votación:

**Artículo 3: SISTEMAS DE VOTACIÓN**

- 3.1. Para la elección se colocarán urnas en los frentes de trabajo y en los sitios autorizados por el Tribunal Electoral Departamental, que estarán bajo la responsabilidad de tres (3) jurados como mínimo y un máximo de seis (6) jurados, que serán elegidos por la organización sindical y autorizados por el Tribunal Electoral Departamental, vigilando que no estén



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



incluidos en las listas de aspirantes y que sean garantía de imparcialidad y seriedad. Cada urna estará marcada con el nombre del respectivo frente de trabajo y con número asignado, y antes de iniciarse la votación los jurados constatarán que no hay nada en su interior y procederá a sellarla.

Los jurados estarán revestidos de autoridad plena para hacer respetar el reglamento electoral, garantizar la democracia sindical y la transparencia de la elección, así como para suspender total o parcialmente la votación cuando no se den las garantías necesarias para efectuarlas, en cuyo caso darán aviso inmediatamente al Tribunal Electoral Departamental para que tome el caso bajo su responsabilidad.

La organización sindical escoge los sitios de votación y el Tribunal Electoral Departamental los autorizará.

- 3.2. Ningún trabajador cuyo nombre no figure en el censo electoral podrá votar. Cada urna tendrá un listado de los (as) trabajadores (as) que deben votar en ella, además, ningún trabajadora (a) podrá votar en una urna distinta a la asignada, así esté incapacitado, de licencia o en vacaciones. Solamente podrán votar en una urna distinta a la suya, los jurados, en cuyo caso se anotarán con su puño y letra en el listado donde estén ejerciendo su labor como escrutadores.
- 3.3. En el caso de los (as) trabajadores (as) que por razón de su actividad sindical residan en lugar distinto de aquel en que figuran como socios del sindicato, la organización respectiva informará al Tribunal Electoral Departamental donde pueden votar.
- 3.4. En el momento de depositar el voto, el trabajador deberá identificarse con su respectiva cédula de ciudadanía y firmará la planilla.

## **Artículo 4: ESCRUTINIOS GENERALES**

- 4.1 Una vez finalizada la votación, los escrutadores procederán a llevar a cabo el conteo de los votos y el escrutinio lo realizarán inmediatamente elaborando el acta respectiva, la cual llevará la firma de los jurados y será enviada al Tribunal Electoral Departamental. Los aspirantes podrán asignar testigos electorales en los puestos de votación para el momento de los escrutinios; los cuales serán acreditados por el Tribunal Electoral Departamental.
- 4.2. Una vez finalizada la votación, se contarán las tarjetas no utilizadas, se destruirán, se registrarán en el acta de escrutinio y se entregarán al Tribunal Electoral Departamental. En caso de que en alguna urna resultaren más votos que votantes registrados en el listado, se procederá a sacar al azar uno a uno los votos sobrantes, los cuales se destruirán y se hará el escrutinio.
- 4.3. El original del Acta de Escrutinio será enviada al Tribunal Electoral Nacional, con los tarjetones electorales de Comité Ejecutivo Nacional a más tardar al día siguiente, por la empresa de correo más rápido, hasta las 10:00 p.m., Mientras llega la documentación enviarán por vía fax el acta de escrutinio y copia del recibo del envío de correo. La primera



**CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES  
DE COLOMBIA CUT**

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



copia se enviará al Tribunal Electoral Departamental y la segunda copia quedará en poder de la organización sindical.

Esperamos que los comités ejecutivos de las subdirectivas y los tribunales electorales regionales tomen atenta nota de las normas anteriores y les den estricto cumplimiento, a fin de que podamos asegurar un proceso electoral democrático y transparente y le cerremos la puerta a cualquier posibilidad de hechos que pueda afectar negativamente tanto las elecciones como los resultados electorales.

**Artículo 5:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2007.

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

  
**CARLOS ARTURO RODRIGUÉZ DÍAZ**  
Presidente

  
**BORIS MONTES DE OCA ANAYA**  
Secretario General

  
**BENJAMIN RIZZO MADRID**  
Director  
Departamento de Organización

/Dolly P.